

que se hubieran percibido injustificadamente y la de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados.

En ambos casos, se respetarán los derechos adquiridos, por terceros, de buena fe.

También será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

Novena.—El Convenio tiene naturaleza administrativa, derivada de lo dispuesto en el artículo 3.1.c) del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por lo que se regirá por las estipulaciones en él contenidas y, en lo no previsto en estas estipulaciones, así como, para la resolución de las dudas que pudieran presentarse, se regirá por la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Dada la naturaleza jurídico-administrativa de este Convenio, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, durante la ejecución del mismo.

Y, estando conformes ambas partes con el contenido del presente documento, lo firman por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.

En Madrid a 16 de octubre de 2006.—El Consejero de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Fernando de la Cierva Carrasco.—La Directora General del Instituto de la Mujer, Rosa María Peris Cervera.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

1796

RESOLUCIÓN de 10 de enero de 2007, de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, por la que se publica acuerdo de prórroga para el año 2007 del Convenio de colaboración con la Consejería de Sanidad de la Junta de Galicia, para la prestación de funciones de asesoramiento e informe.

Con fecha 12 de diciembre de 2006 se suscribió Acuerdo de prórroga para el año 2007 al Convenio de colaboración entre la Consellería de Sanidad de la Xunta de Galicia y la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), para la prestación de funciones de asesoramiento e informe.

En aplicación del artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, resuelvo publicar el citado Convenio que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 10 de enero de 2007.—La Directora General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, María Ángeles Fernández Simón.

ANEXO

Acuerdo de prórroga para el año 2007 al convenio de colaboración entre la consellería de Sanidad de la Xunta de Galicia y la mutualidad general de funcionarios civiles del estado para la prestación de funciones de asesoramiento e informe

Madrid, a 12 de diciembre de 2006.

REUNIDOS

De una parte, D.^a M.^a José Rubio Vidal, en su calidad de Conselleira de Sanidad de la Xunta de Galicia, en nombre y representación de la mencionada consellería y en virtud de las facultades atribuidas en el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, reguladora de la Xunta y de su Presidente, modificada por la Ley 11/1988, de 20 de octubre, y de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de la Xunta de 27 de marzo de 1991, hecho público mediante Resolución de la Consellería de Economía y Hacienda de 8 de abril de 1991 («Diario Oficial de Galicia» número 82 del 30 de abril de 1991).

De otra, D.^a María Ángeles Fernández Simón, Directora General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE),

actuando en nombre y representación de la mencionada Institución, en uso de las facultades que le confiere el artículo 11.2.K) del Real Decreto 577/1997, de 18 de abril, por el que se establece la estructura de los Organos de Gobierno, Administración y Representación de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

Las partes se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio y a tal efecto.

EXPONEN

1.º) Que con fecha 1 de diciembre de 2000, las partes suscribieron un Convenio de Colaboración para la prestación de funciones de asesoramiento e informe por la Inspección de Servicios Sanitarios de la Consellería de Sanidad de la Xunta de Galicia.

2.º) Que la cláusula Séptima del mencionado Convenio estipula que estará en vigor desde el día 1 de enero de 2001 hasta el 31 de diciembre de 2001, pudiendo prorrogarse por periodos anuales de mutuo acuerdo de las partes, antes de la fecha en que finalice su vigencia. En aplicación de esta cláusula se prorroga para los años 2002, 2003, 2004, 2005 y 2006.

3.º) Que la cláusula Quinta establece que, en el supuesto de prórroga, la cantidad fija anual que MUFACE abonará a la Consellería de Sanidad por su colaboración se calculará en el tercer trimestre natural del ejercicio en el que finalice su vigencia, incrementándose la cantidad reseñada en la cláusula Cuarta de acuerdo con el incremento del IPC anual para Galicia, referido al 30 de junio y con efectos de uno de enero del año siguiente.

4.º) Que próxima a finalizar la vigencia del Convenio, prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2002 por Acuerdo de 7 de diciembre de 2001 (B.O.E.: 13 de febrero de 2002), para 2003 por Acuerdo de 9 de diciembre de 2002 (B.O.E.: 5 de febrero de 2003), para 2004 por Acuerdo de 17 de diciembre de 2003 (B.O.E.: 11 de febrero de 2004), para 2005 por Acuerdo de 30 de diciembre de 2004 (B.O.E.: 24 de febrero de 2005) y para 2006 por Acuerdo de 2 de diciembre de 2005 (B.O.E.: 1 de febrero de 2006), ambas partes están interesadas en prorrogarlo para el año 2007, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—Se prorrogan, para el período comprendido desde el 1 de enero de 2007 hasta el 31 de diciembre del mismo año, los efectos del Convenio de Colaboración suscrito el 1 de diciembre de 2000 entre la Consellería de Sanidad de la Xunta de Galicia y MUFACE.

Segunda.—Durante el periodo de vigencia de esta prórroga, la cantidad a abonar por MUFACE a la Consellería de Sanidad asciende a 9.617,11 euros de acuerdo con el incremento del 4,1% del IPC anual para Galicia, referido al 30 de junio de 2006.

Tercera.—El importe del gasto que representa para MUFACE en el año 2007 la colaboración recibida, se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 22.102.312 E.259.

La presente prórroga queda sometida a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio para financiar las obligaciones derivadas de la misma.

Cuarta.—La presente prórroga producirá efectos desde 1 de enero del año 2007.

Y en prueba de conformidad, se formaliza y se firma la presente prórroga por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento.—La Conselleira de Sanidad de la Xunta de Galicia M.^a José Rubio Vidal.—La Directora General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, D.^a María Ángeles Fernández Simón.

1797

RESOLUCIÓN de 10 de enero de 2007, de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, por la que se publica el acuerdo de prórroga para el año 2007 del Convenio de colaboración con la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la gestión de las prestaciones sanitaria.

Con fecha 14 de diciembre de 2006 se suscribió el Acuerdo de Pró-rroga para el año 2007 del Convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE) para la gestión de las prestaciones sanitarias.

En aplicación del artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento